



ACUERDO DE CONCEJO N° 48-2022/MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 09 de junio del 2022

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en Sesión Ordinaria;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 11-2022 de fecha 09 de junio de 2022, el numeral 15 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) y el artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 30673, regula la convocatoria y fecha de las elecciones municipales, realizada a cargo del Presidente de la República, estableciendo que se efectúan obligatoriamente con una anticipación de 270 días naturales a la fecha de las elecciones, las que se llevan a cabo el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato legal de las autoridades municipales;

Que, mediante Resolución N° 0918-2021-JNE de fecha 23 de noviembre de 2021 el Jurado Nacional de Elecciones estableció las disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022; señalando en cuanto a las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales, en su numeral 1,15 que; las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de septiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes;

Que, estando citado en el considerando anterior, se emitió el Decreto Supremo N° 001- 2022-PCM - Decreto Supremo que convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2022, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de enero de 2022, en cuyo artículo 2° resuelve convocar a Elecciones Municipales 2022, de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de la República, para el 2 de octubre de 2022;

Que, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA, PERÚ

Que, mediante solicitud escrita presentada el 31 de mayo de 2021 con N° de Registro 8567 y sustentada en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 09 de junio de 2022, la Regidora **ROSA BEATRIZ SUPO MAMANI** peticiona se le conceda licencia sin goce de haber, por el espacio de treinta (30) días naturales para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, que deberá hacerse efectivo desde el 2 de setiembre al 2 de octubre de 2022, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, el Numeral 27) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que "Corresponde al Concejo Municipal, aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40 % (cuarenta por ciento) de los regidores;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8°, numeral 8.1 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos (...), si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe ser concedida treinta (30) días naturales antes de la elección;

Que, el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino que, por el contrario, las entidades públicas podrán o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39 y 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2022-SOC-MDY de fecha 09 de junio del 2022, el Concejo Municipal adoptó por MAYORÍA CALIFICADA el siguiente:

ACUERDO: ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la licencia sin goce de haber solicitada por la regidora **ROSA BEATRIZ SUPO MAMANI** con eficacia a partir del 2 de setiembre al 2 de octubre de 2022, por motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2022, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la regidora **ROSA BEATRIZ SUPO MAMANI** para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Secretaría General el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.munibustamante.gob.pe

Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

C.D. Paul Rondón Andrade
ALCALDE

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Secretaría General
Subgerencia de Tecnología de la Información
FPP/cfzp